



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 58-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 25 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 25 de agosto del 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTO: El Informe N° 118-2022-GA/MPM-CH del 19.08.2022 suscrito por la Gerente de Administración; el Informe N° 306-2022-GAJ/MPM-CH del 11.08.2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 109-2022-SGDE/MPM-CH del 09.08.2022 y el Informe N° 101-2022-SGDE/MPM-CH del 25.07.2022 suscritos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; el Expediente N° 09003 del 13.07.2022 suscrito por el Sr. Walther Eduardo Vilela Madrid en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio de Morropón – Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 09003 del 13.07.2022 suscrito por el Sr. Walther Eduardo Vilela Madrid en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio de Morropón – Chulucanas, alcanza a este provincial el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Cámara de Comercio de Morropón – Chulucanas y esta entidad edil;

Que, mediante Informe N° 101-2022-SGDE/MPM-CH del 25.07.2022 y el Informe N° 109-2022-SGDE/MPM-CH del 09.08.2022 suscritos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, señala que la firma del convenio propuesto contribuirá unificar esfuerzos para expandir el alcance de los procesos de emprendimiento empresarial y beneficios tributarios (actividades propuestas por parte del ente municipal); promover la generación de empleo con participación de la pequeña, mediana y gran empresa; expandir la cooperación para acceder a fondos concursables en beneficio de la pequeña, mediana y gran empresa; aprobar a la descentralización de algunos servicios municipales; coordinar, facilitar, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por la CAMARA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés; lucha contra la informalidad y el incentivo para la recreación de nuevas empresas de la provincia; capacitación constante de los servidores públicos con la finalidad de mejorar el rendimiento laboral; preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos definidos con las instituciones involucradas; a mérito de lo cual opina de modo favorable para la suscripción del convenio propuesto por la coexistencia de intereses similares entre ambas entidades; además, agrega que la entidad al suscribir el convenio planteado no incurrirá en gasto presupuestario por cuanto sendas entidades tienen un fin común en favor de la empleabilidad y desarrollo de diversos proyectos a favor de los ciudadanos de la provincia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los **asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, además de ello, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 36° del mismo cuerpo normativo, establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 77°, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente:

"Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional"

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, en atención al artículo 77°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) **su naturaleza es colaborativa**. Dicho ello se aprecia que el convenio adjunto reúne las condiciones legales para su suscripción siendo que el plazo del mismo, es de dos (02) años sujeto a renovación posterior; además, en dicho instrumento se encuentran plasmadas con claridad las voluntades interinstitucionales para articular esfuerzos encaminados a desarrollar actividades y proyectos en forma conjunta en beneficio de esta Provincia; en tal sentido, se considera viable dicha propuesta ya que contribuirá a mantener la cooperación entre ambas instituciones permitiendo que esta entidad edil continúe con su política institucional de modernizar y mejorar el servicio de administración pública.

Que, en dicho contexto y, de la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Cámara de Comercio se tiene que la finalidad específica es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre sendas entidades, por ello se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme se desprende del Informe N° 306-2022-GAJ/MPM-CH del 11.08.2022 precisándose además que corresponde al Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, mediante acuerdo aprobar la celebración del proyecto de convenio alcanzado: **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE MORROPON - CHULUCANAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS** y autorizar al Titular del Pliego a suscribirlo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26), del artículo 9°, e inciso 23), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando a la sustentación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por MAYORIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE MORROPON - CHULUCANAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS** y, en consecuencia, **AUTORIZAR** al Ing. Nelson Mio Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, suscriba el presente convenio de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Cámara de Comercio de Morropón - Chulucanas y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

NMR/msm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

